



IMPLEMENTACIÓN DEL LACTARIO

Las empresas que cuenten con 20 o más mujeres en edad fértil en uno o varios centros de trabajo, tienen la obligación de implementar un lactario institucional en cada uno de ellos.

Este espacio está destinado a brindar condiciones adecuadas para que las madres puedan extraerse y conservar su leche materna durante la jornada laboral.

El servicio del lactario puede ser usado por todas las trabajadoras sin importar el régimen laboral al que pertenezcan, siempre que estén en período de lactancia y tengan hijos de hasta 24 meses de edad.

Incluso las mujeres que no tienen un vínculo laboral directo con la empresa —por ejemplo, prestadoras de servicios— pueden hacer uso del lactario si laboran dentro del centro de trabajo.

El tiempo establecido para el uso del lactario durante el horario de trabajo no puede ser menor a una (1) hora diaria. Este tiempo puede dividirse en varios momentos del día, de acuerdo con las necesidades de la trabajadora y en coordinación previa con el empleador. Cabe indicar que ese tiempo deberá ser considerado como tiempo efectivamente laborado para todos sus efectos.

MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
25.16 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la protección de las mujeres trabajadoras durante los períodos de embarazo y lactancia.	Muy Grave	Hasta 52.53 UIT (S/ 281,035.50), por cada trabajador afectado.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**